



NUEVO SANATORIO DURANGO, S.A. DE C.V.

REGLAMENTO INTERNO

CAPITULO I

Procedimiento de Admisión

Art. 1. El Usuario (paciente) y/o Demandante del Servicio deberá(n) registrarse en la Oficina de Admisión de Nuevo Sanatorio Durango, S.A. de C.V. proporcionando sus datos generales y demás información que fuera necesaria para su Ingreso Hospitalario, así como exhibir una identificación oficial vigente con fotografía del Usuario y otra del Demandante del Servicio cuando fuera éste quien realice el trámite de admisión.

Art. 2. Para la prestación de los Servicios será requisito que el Usuario y/o Demandante del Servicio llene(n) y suscriba(n) el formato institucional de Solicitud de Ingreso Hospitalario, el Contrato de Prestación de Servicios Hospitalarios y una carta de consentimiento informado de la atención médica que será proporcionada al Usuario, así como otorgar el anticipo y depósito en garantía de pago que establezca el catálogo de precios vigente de Nuevo Sanatorio Durango, S.A. de C.V., mismos que pueden realizarse con tarjeta de crédito, débito, cheque, efectivo o en su caso dejando un voucher abierto.

Art. 3. El precio de los Servicios proporcionados será el que resulte de aplicar los precios y tarifas que Nuevo Sanatorio Durango, S.A. de C.V. tenga vigentes al momento de la contratación de los Servicios, para lo cual queda a disposición del Usuario y/o Demandante del Servicio un catálogo o lista de precios y tarifas de los Servicios en el Departamento de Admisión, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 17:00 horas, por lo que Nuevo Sanatorio Durango, S.A. de C.V. no reconocerá ningún presupuesto efectuado por el(los) médico(s) tratante(s) y/o cualquier persona distinta al personal autorizado del Departamento de Admisión de Nuevo Sanatorio Durango, S.A. de C.V., respecto de los gastos hospitalarios.

Art. 4. Todos los materiales, medicamentos e insumos que se requieran para la atención médica del Usuario, durante su estancia hospitalaria y ambulatoria, serán proporcionados por Nuevo Sanatorio Durango, S.A. de C.V., conforme a las dosis, cantidades y términos que ordene(n) por escrito el(los) médico(s) tratante(s).

Art. 5. Tratándose de paquetes de Servicios, todos los Servicios e insumos que no se encuentren incluidos en la descripción del paquete respectivo o que excedan los límites de dichos paquetes, deberán ser pagados conforme a los precios del catálogo o lista de precios vigente en Nuevo Sanatorio Durango, S.A. de C.V.

Art. 6. En caso de que el Usuario cuente con una póliza de seguro que le cubra gastos hospitalarios, deberá comunicarlo al personal de Admisión al momento de su ingreso hospitalario y, en su caso, entregar su carta autorización por cirugía programada, a fin de que se lleven a cabo los procedimientos convenidos entre la Aseguradora y Nuevo Sanatorio Durango, S.A. de C.V.

Art. 7. En caso de que la Aseguradora del Usuario no autorice el pago de los Servicios, tal situación deberá ser tratada y/o resuelta directamente por el Usuario y/o Demandante del Servicio, ya que Nuevo Sanatorio Durango, S.A. de C.V. es ajeno a la relación Asegurado/Aseguradora; en estos casos el Usuario y/o Demandante del Servicio deberá(n) cubrir todos los Servicios directamente a Nuevo Sanatorio Durango, S.A. de C.V.

Art. 8. Si el Usuario es derechohabiente de alguna Empresa o Dependencia que tenga convenio de pago directo con Nuevo Sanatorio Durango, S.A. de C.V., es necesario que entregue a Nuevo Sanatorio Durango, S.A. de C.V. en el momento de su ingreso hospitalario una carta responsiva en original, firmada por la persona autorizada de su Compañía o Dependencia, en el formato establecido entre ésta y Nuevo Sanatorio Durango, S.A. de C.V. El anticipo a cuenta por gastos hospitalarios no será necesario en este caso.

Art. 9. Una vez terminados los trámites de ingreso del Usuario, el personal del Departamento de Admisión de Nuevo Sanatorio Durango, S.A. de C.V. lo canalizará con el personal del servicio hospitalario correspondiente.

CAPITULO II

Consideraciones Durante la Estancia del Usuario

Art. 10. El Usuario y/o Demandante del Servicio deberá(n) pagar de forma diaria a Nuevo Sanatorio Durango, S.A. de C.V. los Servicios proporcionados, de tal manera que al final de cada día hospitalario se encuentren cubiertos los Servicios otorgados al Usuario, para lo cual se pondrá a disposición del Usuario y/o Demandante del Servicio su estado de cuenta de forma diaria, en los cubículos de Admisión del servicio donde se encuentre hospitalizado el Usuario.

Art. 11. En caso de que el monto de los Servicios llegara a rebasar la capacidad económica y/o liquidez del Usuario y/o Demandante del Servicio, éste(os) deberá(n) informar tal situación a Nuevo Sanatorio Durango, S.A. de C.V. y trasladar de inmediato al Usuario a otra institución hospitalaria, con el fin de evitar incurrir en mora o falta de pago de los Servicios.

Art. 12. Por disposiciones oficiales de la Secretaría de Salud, está absolutamente prohibido fumar dentro de las instalaciones de Nuevo Sanatorio Durango, S.A. de C.V.

Art. 13. El Usuario durante su estancia hospitalaria deberá estar acompañado en todo momento de un familiar responsable, a quien le corresponderá estar al

pendiente de la atención médica, estado de salud y/o de cualquier eventualidad que pudiera suscitarse, debiendo informar de inmediato dichas circunstancias al personal médico y de enfermería del Nuevo Sanatorio Durango, S.A. de C.V.

Art. 14. El horario de visita será de las 8:00 a las 20:00 horas, salvo en el caso de áreas específicas como Pediatría de 12:00 a 13:00 horas y de 18:00 a 19:00 horas, Unidad Coronaria de 8:00 a 8:30 de 14:00 a 14:30 y de 19:00 a 19:30 horas, Terapia Intensiva de 11:00 A 11:30 de 14:00 a 14:30 y de 19:00 a 19:30 horas y el área de Cuna de 12:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:00 horas. Después de las 20:00 horas solo se permite la estancia de un familiar con pase.

Art. 15. Solo se permite el ingreso de 2 personas por habitación y como medida de salud queda prohibido la entrada a menores de 12 años de edad, salvo casos especiales cuya autorización sea otorgada por la Dirección Médica de Nuevo Sanatorio Durango, S.A. de C.V.

Art.16. Por protección a los pacientes, se prohíbe introducir a las instalaciones de Nuevo Sanatorio Durango, S.A. de C.V. medicamentos, frutas naturales y alimentos no suministrados por Nuevo Sanatorio Durango, S.A. de C.V., así como arreglos florales y mascotas.

Art. 17. Nuevo Sanatorio Durango, S.A. de C.V. proporcionará a los Usuarios la dieta de acuerdo a las indicaciones de su médico tratante. Cualquier observación o sugerencia respecto a la dieta, deberá hacerse del conocimiento del personal de enfermería del piso donde se encuentre hospitalizado el Usuario.

Art. 18. Nuevo Sanatorio Durango, S.A. de C.V. cuenta con servicio de cama extra para un acompañante en las habitaciones de hospitalización, la cual tiene un costo adicional. En caso de requerirla se tendrá que solicitar el servicio en la central de enfermeras del piso donde se encuentra hospitalizado el Usuario.

Art. 19. Nuevo Sanatorio Durango, S.A. de C.V. únicamente será responsable por la pérdida, robo o daño de los objetos o valores que sean inventariados y depositados en la caja de seguridad del Departamento de Caja de Nuevo Sanatorio Durango, S.A. de C.V.

Art. 20. Conforme a lo que establece la Norma Oficial Mexicana del Expediente Clínico, los expedientes Clínicos son propiedad de Nuevo Sanatorio Durango, S.A. de C.V. y para obtener un Resumen Clínico de la atención proporcionada al Usuario, se deberá solicitar mediante escrito, directamente por el Usuario, o bien por el representante legal o tutor de éste en la Dirección Médica, especificando con claridad el motivo de la solicitud.

Art. 21. El Usuario y/o Demandante del Servicio podrá(n) presentar sugerencias, reclamaciones o quejas relativas a los Servicios, mediante el depósito de las mismas en los buzones que para tal efecto se encuentran instalados en las distintas áreas de Nuevo Sanatorio Durango, S.A. de C.V., o bien, directamente en el Departamento de Relaciones Públicas de Nuevo Sanatorio Durango, S.A. de C.V.

Art. 22. Tanto el Usuario, como sus Familiares y Visitantes deberán ajustarse a las reglamentaciones internas del Sanatorio y dispensar cuidado y diligencia en el uso y conservación de los materiales y equipos médicos que se pongan a su disposición.

CAPITULO III

Procedimiento para el Alta del Usuario

Art. 23. El egreso (alta) del Usuario de Nuevo Sanatorio Durango, S.A. de C.V. se verificará cuando el Médico Tratante del mismo haga constar por escrito en el Expediente Clínico del Usuario la orden de alta respectiva o cuando se solicite el egreso voluntario del Usuario y se firme el formato que para tal efecto elabore un médico del Nuevo Sanatorio Durango, S.A. de C.V.

Art. 24. La habitación deberá ser desocupada a más tardar una hora después del alta del paciente, transcurrido este tiempo se cobrará medio día.

Art. 25. Una vez que la enfermera en turno comunique el alta médica del Usuario, éste y/o el Demandante del Servicio deberán realizar lo siguiente:

I. Solicitar al Departamento de Admisión de Nuevo Sanatorio Durango, S.A. de C.V. su cuenta, la cual estará lista en Caja General, aproximadamente una hora después

II. Liquidar la cuenta hospitalaria en la Caja General (planta baja), el pago se podrá realizar mediante efectivo, cheque (salvo buen cobro), transferencia bancaria, tarjeta de crédito y/o débito, o mediante el voucher abierto realizado al ingreso del paciente, debiendo presentar el comprobante de anticipo y/o depósito otorgado para que sea tomado en cuenta.

III. Liquidar los honorarios de los médicos en la Caja General (planta baja), ya que los médicos y honorarios de éstos son independientes de la cuenta hospitalaria y de Nuevo Sanatorio Durango, S.A. de C.V.

IV. Para la salida del Usuario se deberán haber liquidado la cuenta hospitalaria y de honorarios médicos, recabando en cada caja el pase de salida respectivo, los cuales se deberán entregar al guardia de seguridad de la puerta principal de Nuevo Sanatorio Durango, S.A. de C.V.

